



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	C.E.C.M.R.
Demandante:	LUZ ELSY PULIDO DE ZERDA
Demandado:	OSWALDO ZERDA FRANCO
Radicado:	2023-00006
Providencia:	Auto N° 1216
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 14 de abril de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, es decir, no subsanó la demanda.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”. Se procederá en este último sentido por no haber sido subsanada.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO incoada por LUZ ELSY PULIDO DE ZERDA, por intermedio de apoderado judicial, en contra de OSWALDO ZERDA FRANCO, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 08 de mayo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 19 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
